



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



AL PUBLICO EN GENERAL, A TRAVES DE LA PAGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA N° 024-2012-TCE: SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

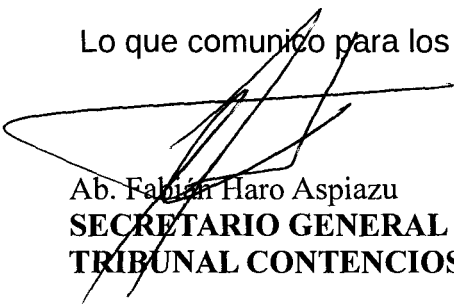
CAUSA No 024-TCE-2012

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de octubre 2012; las 17h30.- **VISTOS.-** Agréguese al proceso el oficio No. 2484-SG-CNE-2012 de 19 de octubre de 2012, anexo a noventa y cinco fojas útiles, suscrito por el Abg. Christian Fabricio Proaño Jurado, Secretario General del Consejo Nacional Electoral.- **1).-** Llega a conocimiento del Pleno de este Tribunal una acción contenciosa electoral mediante escrito firmado por el Ing. Raúl Ernesto Santamaría Salazar, quien suscribe afirmando ser el representante legal del Movimiento Transformación Activa y Social TAS, anexa documentación en veinticinco fojas simples, y solicita "...la revisión inmediata de nuestros formularios y archivos que no han sido considerados en el proceso del 14 de septiembre de 2012. Para así cumplir con nuestro derecho de revisión de todas y cada una de las firmas como lo consagra la Constitución y la Ley", recibida en la Secretaría General de este Tribunal con fecha 17 de octubre de 2012, a las 12H54, de conformidad con la razón sentada por el Secretario General constante de fojas 29 vuelta del expediente, a la cual se le asignó el Número 024- TCE-2012.- **2).-** Mediante providencia del 17 de octubre del 2012 las 20h00 el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral por intermedio del Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez en conocimiento de la causa dispuso que el accionante, en el plazo de un día complete el escrito mediante el cual interpone la acción contenciosa electoral presentada y dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales.- **3).-** Habiendo transcurrido el plazo concedido para que el sujeto político dé cumplimiento con los requerimientos dispuestos en la providencia indicada en forma precedente, y de conformidad con la norma prescrita en el inciso último del Art. 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que en la parte pertinente dispone ***"En caso de que el escrito del recurso o acción carezca de algunos de los requisitos señalados en este artículo, se mandará a que se complete en el plazo de un día. Cuando fuere oscuro, ambiguo, impreciso o no pueda deducirse la pretensión del recurrente o accionante, se mandará a aclarar en el mismo plazo. De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente"***. Sin que medien mas consideraciones adicionales y por ser el estado de la causa, se dispone: **PRIMERO.-** Por no haberse dado cumplimiento dentro del plazo concedido a lo dispuesto en la providencia de 17 de octubre del 2012 las 20h00, y haberse omitido en el libelo de recurso inicial los requisitos contemplados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, se dispone el archivo de la causa. **SEGUNDO.-**

Debido a que el accionante no ha señalado domicilio ni correo electrónico, notifíquese con el contenido del presente auto resolutivo mediante publicación en la página web institucional www.tce.gob.ec y en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral; al

Consejo Nacional Electoral de conformidad con el Art. 247, inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **TERCERO.**-Continúe actuando como secretario relator en la presente causa, el señor Secretario General de éste Tribunal, Abg. Fabián Haro Aspiazu.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (f)** Dra. Catalina Castro Llerena, **JUEZA – PRESIDENTA**; Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ-VICEPRESIDENTE**; Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZA**; Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, **JUEZ**; Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ** .

Lo que comunico para los fines de Ley



Ab. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL